

76001400302820210060400
J.A.A.R



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, para que se sirva proveer. Cali, 04 de Julio de 2023. La secretaria,
ANGELA MARIA LASSO.

REF. EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DTE. BANCO AV VILLAS S.A
APD. ADRIANA ARGOTY BOTERO
COR. Ladrina26@gmail.com
DDO. ETHEL SANCHEZ SATIZABAL
RAD. 76001400302820210060400

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No. 1048
Cali, Cuatro (04) de Julio De Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisadas las diligencias observa el despacho que la apoderada de la parte demandante Dra. ADRIANA ARGOTY BOTERO allega al despacho memorial contentivo de notificación al demandado ETHEL SANCHEZ SATIZABAL conforme al artículo 08 del Decreto 806 de 2020, cuya vigencia fue adoptada permanentemente por la ley 2213 del 13 de junio de 2022, sin embargo, de una revisión de la misma se percata el despacho de que esta no puede ser tomada en cuenta, toda vez que no se cumplen todos los presupuestos del citado artículo que en su momento por medio de sentencia C-420 del 2020 fue declarado EXEQUIBLE de manera condicionada en el entendido de que: *“...El termino allí dispuesto empezara a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje...”* pues no obra en el memorial contentivo de la notificación, acuse de recibo del mensaje por parte del destinatario, y es por ello que este despacho requiere a la togada para que realice la notificación al demandado conforme a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Veintiocho (28) Civil Municipal de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: GLOSAR para que obre en el expediente la notificación realizada al demandado ETHEL SANCHEZ SATIZABAL conforme al articulo 8 del Decreto 806 de 2020, misma que no será tomada en cuenta de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte demandante Dra. ADRIANA ARGOTY BOTERO para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído, cumpla con la carga procesal que le compete en estas precisas circunstancias, como es notificar al demandado ETHEL SANCHEZ SATIZABAL, conforme a los artículos 291 y 292 del Código General Del Proceso o conforme a la ley 2213 del 13 de junio de 2022, o en su defecto aporte las constancias que acrediten la realización de notificación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 116 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 DE JULIO DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria